

En Albacete, siendo las 11:10 horas del día 25 de mayo de 2005, se reúne, en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la siguiente asistencia:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Santiago García Aranda.
Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vocales: D. José María Ortega Rodríguez.
Delegado Provincial en Albacete de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. Manuel González Ramos, Delegado Provincial en Albacete de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

D. Antonio Mompó Climent, Delegado Provincial en Albacete de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. Fernando González González, en representación de la Ilma.Sra. Delegada Provincial en Albacete de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. Antonio Juan Cantos Cuesta, en representación del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

D. Francisco M. Avellaneda Carril, en representación del Delegado Provincial en Albacete de la Consejería de Industria y Tecnología.

D. Isidoro B. Picazo Valera, Jefe Provincial de la Unidad de Carreteras del Estado.

D. Bernardo Sánchez Fernández
Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla- La Mancha.

D. Juan José Gascón Salvador.
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

D. José María Roncero y D. José Luis García Guerrero, expertos en Urbanismo.

Gabinete Jurídico: D.Antonino Castillo Fernández.
Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

- Ponente:** D. Antonio Belmar Hernández.
Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Vivienda y Urbanismo.
- Secretaria:** D.ª Pilar García Galdón.
Secretaria Provincial de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Vivienda y Urbanismo.

Asisten como invitados D. José Eduardo Martínez Valero, Delegado Provincial en Albacete de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura en Albacete, representado por D. Vicente Mora Píera; D. Ángel S. Galán Cano, Jefe del Servicio de Calidad Ambiental que asiste junto al Delegado Provincial en Albacete de la Consejería de Medio Ambiente y D. José Luis Malagón Fuertes, Jefe de Sección de Gestión y Disciplina Urbanística, de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo.

A continuación, se pasó al examen del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El acta era conocida previamente por los asistentes a quienes se les remitió con anterioridad a la citación, por lo que el Sr. Presidente de la Comisión propone que se evite su lectura, y con la conformidad de todos, se aprueba por unanimidad.

2 Examen de expedientes sometidos a la consideración de la Comisión.

2.1. PLANEAMIENTO

2.1.1. ALATOZ. ESTUDIO DE DETALLE.- Modificación de rasante plaza del arenal.

La Comisión, visto el informe favorable del Ponente, acuerda por unanimidad, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, emitir informe favorable del Estudio de Detalle presentado.

2.1.2. FUENTEÁLAMO. PAU SECTOR Nº 1 SUPI S-I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA MÁQUINA”.

Este Programa de Actuación Urbanizadora fue sometido a la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de marzo de 2005, la cual a la vista de los informes contradictorios emitidos al respecto por el Ponente y por la Jefa del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Urbanismo acordó que a través de la correspondiente reunión entre los Servicios Técnicos de Albacete y Toledo se unificara el criterio.

De acuerdo con la propuesta conjunta emitida en dicha reunión, se pasa a dar lectura por el Ponente del correspondiente informe, conforme al cual, la Comisión en base a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, acuerda por unanimidad emitir el siguiente informe:

En cuanto a la Alternativa Técnica.

El Programa de Actuación asume la ordenación urbanística contenida en el POM, si bien incrementa su superficie en 172,37 m², por razones topográficas, y justifica adecuadamente la suficiencia de los servicios e infraestructuras urbanísticas.

Así mismo debe corregirse el número de plazas de aparcamiento privadas que figura en la Memoria del PAU, que deberá ser de 155.

En cuanto a la Proposición Jurídico-Económica y a la Relación de Compromisos municipales.

Cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente.

El PAU se financiará en el Instituto Regional de Finanzas, por lo que no aporta el certificado de retención de crédito por importe del 7% de la actuación, con cargo al presupuesto municipal, aunque sí compromiso para su formalización.

Por tanto, se informa favorablemente el Programa de Actuación Urbanizadora objeto del presente expediente, al cumplirse los requisitos establecidos para su formulación y tramitación en el referido D.L. 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y además legislación vigente de aplicación, condicionando su eficacia a la corrección por el Ayuntamiento y previamente a la aprobación definitiva del PAU, a la subsanación del error relativo a la previsión de plazas de aparcamiento privadas.

2.1.3. MAHORA. PAU ÁREA DE REPARTO Nº 4 POLÍGONO INDUSTRIAL.

Este Programa de Actuación Urbanizadora fue sometido a la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de marzo de 2005, la cual a la vista de los informes contradictorios emitidos al respecto por el Ponente y por la Jefa del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Urbanismo acordó que a través de la correspondiente reunión entre los Servicios Técnicos de Albacete y Toledo se unificara el criterio.

De acuerdo con la propuesta conjunta emitida en dicha reunión, se pasa a dar lectura por el Ponente del correspondiente informe, conforme al cual, la Comisión en base a lo dispuesto en el artículo 122 del D.L. 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, acuerda por unanimidad emitir el siguiente informe:

En cuanto a la Alternativa Técnica

El Programa de Actuación asume la ordenación urbanística establecido por el POM, si bien realiza las correcciones numéricas motivadas por el incremento de superficie respecto al previsto en el Plan de Ordenación, sin alterar la ordenación estructural.

En cuanto a la Proposición Jurídico-Económica y Relación de Compromisos municipales. Cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Por tanto, se informa favorablemente el Programa de Actuación Urbanizadora objeto del presente expediente, al cumplirse los requisitos legalmente establecidos para su formulación y tramitación en el referido Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y demás legislación vigente de aplicación.

2.1.4. HELLÍN. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10 P.G.O.U.

La Comisión, visto el informe favorable del Ponente y de conformidad con la legislación territorial y urbanística vigente, acuerda, por unanimidad, desestimar las alegaciones presentadas en base a los motivos señalados por el Ayuntamiento de Hellín y que constan en el expediente, así como, la aprobación definitiva del expediente.

2.1.5. JORQUERA. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 P.D.S.U. Recalificación de suelo urbano de reserva.

El promotor de esta modificación puntual al Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Jorquera, que fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5 de julio de 1999, es el Ayuntamiento de este municipio.

El ponente pasa a exponer en su informe el objeto de esta modificación que no es otro que la Clasificación de Suelo Urbano de Reserva en ámbitos A y B; en las parcelas que se ubican al oeste y al suroeste del casco urbano. Así como, explica la tramitación efectuada por el Ayuntamiento de Jorquera, de conformidad con lo establecido en los arts. 37 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En este punto del orden del día interviene el representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Albacete, aportando resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos de 25/05/05 (que se une al expediente tramitado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Albacete, por orden del Sr. Presidente de la Comisión), relativa a esta Modificación Puntual nº 1 fijando una serie de condicionados para su aprobación.

Y a continuación por la representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Albacete, se aporta solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental preliminar presentada por el Ayuntamiento de Jorquera (que igualmente se une al expediente tramitado en esta Delegación Provincial) en la cual se hace constar, por el propio Ayuntamiento, que este proyecto no es estrictamente de ordenación por ampliación de suelo urbano, sino por tratarse realmente de ajustar la naturaleza jurídica del terreno a la realidad, terreno que ya es URBANO puesto que tiene todos los servicios además de los viales, y se manifiesta por dicha

representación que, además, existe constancia que está edificado dicho suelo.

Así las cosas, y a propuesta del Presidente de la Comisión, se acuerda, por unanimidad, de todos los miembros presentes, denegar la aprobación de la modificación puntual nº 1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Jorquera presentada, al tratarse de una zona edificada, por lo que el Ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de legalización de las edificaciones existentes.

2.1.6. MONTALVOS. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

La Comisión, visto el informe favorable del Ponente y de conformidad con lo establecido en los artículos 38.3 y 122.1 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, acuerda por unanimidad emitir el siguiente informe:

En cuanto al Plan Parcial:

Cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente

En cuanto a la Alternativa Técnica

Cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente.

En cuanto a la Proposición Jurídico-Económica y a la propuesta de Convenio urbanístico.

Cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Por tanto, se informa favorablemente el Plan Parcial y el Programa de Actuación Urbanizadora objeto del presente expediente al cumplirse los requisitos legalmente establecidos para su formulación y tramitación en el citado Decreto Legislativo y demás legislación vigente de aplicación, señalando al Ayuntamiento que la eficacia de la aprobación del Proyecto de Urbanización quedará supeditada a la aprobación de la correspondiente declaración de Impacto Ambiental.

2.1.7. VIANOS. PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO. SUELO RÚSTICO. INFORME DEL GABINETE JURÍDICO.

En la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de marzo de 2005 la Comisión acordó, por unanimidad, la aprobación definitiva del Plan de Delimitación de referencia en lo que se refiere al suelo urbano, quedando suspendida la aprobación definitiva del suelo rústico hasta tanto se aportara la correspondiente Carta Arqueológica, informada favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio, así como se realicen las modificaciones que, en su caso y como consecuencia de las mismas, debieran introducirse a dicho plan.

Así las cosas, se acordó que por el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se emitiera informe sobre la normativa aplicable al suelo rústico de Vianos hasta tanto se apruebe definitivamente el mismo.

De acuerdo con el informe emitido por el representante de dicho Gabinete Jurídico, D. Antonino Castillo, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Suelo Rústico remite, ante la ausencia de planeamiento, a las Normas Subsidiarias Provinciales aprobadas para Albacete en el año 1981, sin perjuicio de la directa aplicación de las determinaciones contenidas en el art.16 de la citada norma reglamentaria y todo ello sin perjuicio de la directa aplicación del resto de limitaciones contenidas en el Ordenamiento Jurídico estatal, autonómico y local en materia de práctica de cultivos, caminos, carreteras, montes, cursos fluviales y aguas subterráneas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos y cualesquiera otras materias relacionadas con la protección medio-ambiental.

Por lo que el Sr. Presidente de la Comisión propone que, a la vista de lo informado, cada vez que se solicite la realización de cualquier actuación en el suelo rústico de Vianos, al mantenerse la suspensión de la aprobación definitiva del mismo, se solicite por el Ayuntamiento de Vianos informe previo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Albacete, hasta tanto se apruebe la Carta Arqueológica que ubique la posible existencia de yacimientos que pudieran resultar afectados por actuaciones autorizables en suelo de reserva o suelo rústico protegido, aprobándose dicha propuesta por unanimidad de los miembros presentes.

2.2. CONSTRUCCIONES EN SUELO RÚSTICO

1. EL BONILLO. S.R. Nº 36/02. Parque Eólico. Emplazamiento: Cabeza Morena y Dueñas. Promotor: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.

La Comisión, visto el informe favorable del Ponente y habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, otorgar la calificación urbanística solicitada en los términos del proyecto obrante en el expediente administrativo, debiendo sujetarse la ejecución del proyecto a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones de las Consejerías de Industria y Tecnología, Cultura, Sanidad y Medio Ambiente.

La fijación del canon corresponde al Ayuntamiento de El Bonillo, de conformidad con en el artículo 33 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, debiendo ser por una cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar, y se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Por el Ayuntamiento de la citada localidad, se deberá comprobar el efectivo cumplimiento de la repoblación fijada por la Consejería de Medio Ambiente, debiendo comunicarlo a esta

Comisión Provincial de Urbanismo.

La legitimación de los actos de construcción, uso y aprovechamiento del suelo otorgados por el presente acto de calificación no será eficaz hasta tanto se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el actual artículo 63.1.2ª.d) del reiterado texto refundido.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la Calificación Urbanística de los terrenos, así como, los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación hipotecaria. (art.58 D.L. 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).

2. CHINCHILLA. S.R. Nº 3/04. Serrería. Emplazamiento: Paraje “Las Aliaguillas”, polígono 57, parcela 527-b. Promotor: D. Manuel Luis del Hoyo Martínez, en representación de Maderas Hermanos del Hoyo, C.B

La Comisión, visto el informe desfavorable del Ponente y habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, acuerda, por unanimidad, a pesar del informe favorable del Ayuntamiento de Chinchilla no otorgar la calificación urbanística solicitada, al no estar plenamente justificada en el expediente la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, al no acreditarse que ni por su normativa reguladora ni por la legislación urbanística que deba emplazarse alejada del núcleo de población o fuera de polígono industrial, tal y como exige el artículo 23.1 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio.

3. SAN PEDRO. S.R. Nº 15/05. Línea eléctrica. Emplazamiento: Polígonos 1, 2, 14, 15, 16, 17 y 18. Promotor: Empresa Eléctrica de San Pedro, S.L.

La Comisión, visto el informe favorable del Ponente y habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, otorgar la calificación urbanística solicitada en los términos del proyecto obrante en el expediente administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del citado Texto Refundido se fija la obligación de proceder a la restauración para la corrección de los efectos derivados de la actividad de referencia y la reposición de los terrenos a su estado original, que deberá ser ejecutado al término de dicha actividad, y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirva de soporte.

Igualmente, en base al artículo 64.2.3ª del reiterado Texto Refundido, se señala que el Ayuntamiento de San Pedro es el órgano competente para fijar el canon de participación municipal en la resolución municipal de otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.

La legitimación de los actos de construcción, uso y aprovechamiento del suelo otorgados por el presente acto de calificación no será eficaz hasta tanto se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el actual artículo 63. 1. 2ª.d) del reiterado texto legal.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la Calificación Urbanística de los terrenos, así como, los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación hipotecaria. (art.58 D.L. 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).

4.- NERPIO S.R. nº 20/05. Campamento de turismo. Emplazamiento: Paraje Loma de Amurrio, Cortijo Mirabueno. Promotor: Camping Las Nogueras de Nerpio, S.L.

La Comisión, visto informe favorable del Ponente y habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, acuerda por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y siguientes de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, otorgar la calificación urbanística solicitada en los términos del proyecto obrante en el expediente administrativo, fijando su contenido de conformidad con el artículo 64.2 del citado Texto Refundido y condicionando su eficacia a la obtención de los informes o resoluciones favorables de las Consejerías de Medio Ambiente, Cultura e Industria y Tecnología, así como, de la Comisión Provincial de Saneamiento.

Así mismo, se fija la superficie de terrenos a reforestar, disponiéndose ue se haga mediante la replantación en todo el perímetro de barreras arbóreas, con el objeto de su mejor integración en el entorno; Estableciendo igualmente un plan de restauración en el sentido de que se deberá reponer el terreno una vez finalizada la actuación o caduque la licencia o calificación urbanística que le sirve de soporte.

Igualmente, en base al artículo 64.2.3º del reiterado Texto Refundido y artículo 33 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, el Ayuntamiento de Nerpio es el órgano competente para fijar el canon de participación municipal en la resolución municipal de otorgamiento de la correspondiente licencia municipal que se devengará de una sola vez y siendo del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar.

3. VARIOS

1. Solicitud de informe de la Consejería de Bienestar Social para la Construcción de una Residencia de Mayores en Elche de la Sierra

La Consejería de Bienestar Social, mediante escrito de 18 de enero de la Secretaría General Técnica, solicita la emisión, por la Comisión Provincial de Urbanismo, de un Informe sobre la viabilidad para la construcción de una Residencia de Mayores en una

parcela de 4.357,56 m2 que, a tal fin, cedería el ayuntamiento de Elche de la Sierra.

Según manifiesta la Secretaría General Técnica, el Ayuntamiento de Elche de la Sierra considera factible tal construcción, al tratarse de una edificación que se ubicaría en Suelo No Urbanizable calificado como Agrícola General, por aplicación del art. 65 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Territorio y de la Actividad Urbanística, que establece que “en la aprobación de los proyectos de obras y servicios de titularidad pública estatal, autonómica o local, se entenderá implícita la calificación urbanística del suelo a que afecten”.

A la vista del Informe del Ponente en la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de marzo de 2005, ésta acuerda solicitar del Servicio de Urbanismo la realización de una visita técnica, mediante la que se aclare la situación urbanística real de los terrenos objeto de la consulta de la Consejería de Bienestar Social.

El Ponente, tras la visita efectuada a Elche de la Sierra el día 12 de abril, emite el siguiente INFORME:

“La parcela en que se ubica la actuación pretendida se ubica al norte del casco urbano de la población y próxima al Cuartel de la Guardia Civil. En las inmediaciones de la zona se enclava la Vereda de Andalucía, de 20,89 metros de anchura, que no parece afectar de manera directa a la ubicación propuesta para la Residencia de Mayores, si bien este extremo deberá ser comprobado por la administración competente en dicha materia.

Examinadas las Normas Subsidiarias Municipales vigentes, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 31 de octubre de 1989, así como ulterior planeamiento de desarrollo aprobado (Plan Parcial “La Encantada”, de 19/12/1993), resulta que el suelo en que se ubica la actuación pretendida está clasificado como Suelo Apto para Urbanizar, Sector La Encantada, si bien el Plan Parcial que sobre el mismo se desarrolló omitió la ordenación de parte de su ámbito, precisamente en el que queda ubicada la parcela objeto de este informe. Véanse, los planos aclarativos adjuntos.

Considerando las determinaciones de la ordenación y de la legislación urbanísticas vigentes, la titularidad municipal del suelo y las previsiones municipales, al parecer, de construir junto a la Residencia un Centro Social, así como adecuar los límites de la Vereda y urbanizar totalmente la zona afectada, procede a nuestro entender la formulación de un Programa de Actuación Urbanizadora de gestión directa municipal, cuya alternativa técnica este constituida por los adecuados instrumentos de planeamiento urbanístico, junto con un Anteproyecto o Proyecto de Urbanización, todo ello de conformidad con las determinaciones, documentación y tramitación previstas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística”.

2. Acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector Industrial B-2 de Chinchilla.

Por el Ponente se da cuenta del Decreto aprobado por el Alcalde del Ayuntamiento de Chinchilla de 5/04/05, por lo que la Comisión, de acuerdo con el artículo 111.2º del Reglamento de Gestión Urbanística, toma conocimiento del mismo dándose por enterada.

4. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 12,15 horas, cuyo desarrollo se refleja en la presente acta de la que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo.: Pilar García Galdón.

Vº Bº
EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: José Mª Ortega Rodríguez.